



- ORDENANZA N° 2508/18 -

VISTO:

El Expediente N° 1635/18 del registro de este Concejo Deliberante;
La Ley Provincial N° 2751;
La Resolución N° 381/18, de fecha 18 de Julio de 2018, del Instituto Provincial de Juegos de Azar de la Provincia de Neuquén;
El proyecto de Convenio aprobado por resolución citada y a suscribir por la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2751 ha encomendado al Instituto Provincial de Juegos de Azar la recaudación de fondos económicos provenientes de actividades lúdicas, destinadas a financiar Programas de Asistencia Social y Educación.

Que mediante Nota N° 69/18 el C.F.P. N° 16 solicita al Municipio la intervención para la suscripción de convenio la adquisición de máquinas de tejer lana gorda y semigorda, para la institución;

Que resulta necesario acompañar este tipo de gestiones;

Que mediante Resolución N° 381/18, el Instituto Provincial de Juegos de Azar aprueba un proyecto de convenio que tiene por objeto el otorgamiento de pesos cuarenta y siete mil ochocientos (\$ 47.800,00), que serán destinadas a solventar la adquisición de dos (02) máquinas de tejer de hilado grueso, para el Centro de Formación Profesional N° 16 de Andacollo;

Que se condiciona la ayuda financiera a la sanción de la Ordenanza Municipal de autorización, respectiva;

Que el Honorable Concejo Deliberante entiende como conveniente y propicio, el dictado de todas las normas administrativas que permitan la concreción de la asistencia financiera comprometida por el Instituto de Juegos de Azar de la Provincia de Neuquén;

Que se debe dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal de Andacollo, a la suscripción de Convenio de Asistencia Financiera, en los términos de Resolución 381/18 del Instituto de Juegos de Azar de la Provincia de Neuquén, por la suma de pesos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos (\$47.800,00), destinados financiar la adquisición de máquinas de tejer para el Centro de Formación Profesional N° 16 de Andacollo, en los términos del ANEXO de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1010.-


Mariela Villanueva
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortíz
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2508/18 -
ANEXO

RESOLUCIÓN N° 381/18.- ANEXO ÚNICO.-

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2018, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Presidente Cr. Alfredo Monaco, con domicilio en la calle Sarmiento N° 364 de esta ciudad, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de Andacollo, representada en este acto por el Intendente Municipal, Raúl Ariel Aravena, con domicilio en calle Gobernador Felipe Sapag esquina Jaime de Nevaes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **EL INSTITUTO** otorga a **LA MUNICIPALIDAD**- de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3097 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos (\$47.800), destinado a solventar la adquisición de dos (02) máquinas de tejer hilado grueso, que serán utilizadas en el curso que dicta el Centro de Formación Profesional N° 16 de la localidad.-----

SEGUNDA: La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida por **EL INSTITUTO** a la cuenta bancaria de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los diez (10) días contados a partir de la presentación por parte de la misma de la Ordenanza mediante la cual se apruebe el presente convenio y el destino de los fondos comprometidos.-----

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelería institucional.-----

CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.-----

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a rendir la inversión de los fondos transferidos al Organismo de control correspondiente, pudiendo **EL INSTITUTO** requerir copia de la misma.-----

SEXTA: **EL INSTITUTO** podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

